

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE ABRE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE BECAS DE MATRÍCULAS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LOS CURSOS DE VERANO (CURSOS ACADÉMICOS 2022/23 Y 2023/24)

Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto la regulación básica de la gestión de la bolsa de becas que se contempla en el artículo 32 del Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva (BOJA 12 de mayo de 2023 y su modificación, BOJA 7 de mayo de 2024). La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva. De esta manera, se pretende facilitar el acceso a estas enseñanzas de estudiantes con menores recursos económicos, rigiéndose por el principio de equidad.

La Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Universidad de Huelva por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas al alumnado de las Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva (BOJA de 01 de diciembre de 2023 y modificación en BOJA de 18 de julio de 2024), contempla las bases para esta convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Financiación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria será financiada por el convenio suscrito con el Banco Santander con cargo a la aplicación presupuestaria 801802 321A 481.99 por importe 7.948 €.
2. La cuantía de las becas asignadas será el precio de la matrícula, excepto las tasas de secretaría. Será requisito para la concesión de éstas, que la persona matriculada haya abonado la totalidad de la matrícula.

Formalización de las solicitudes

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOJA, las personas interesadas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud junto a la documentación requerida a través de la aplicación web de Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/>. El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, y tendrá una duración de 10 días hábiles.

2.Documentación que debe presentar:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte
- b) Impreso de autorización para consultar los datos fiscales de la unidad familiar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. **Anexo I**
- c) En el caso de encontrarse en situación de desempleo, la persona solicitante deberá aportar certificado expedido por el INEM, SAE u organismo equivalente, acreditando tal condición, indicando si es perceptora o no de algún tipo de prestación o subsidio de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud de beca.
- d) Certificado de titularidad de la cuenta corriente que refleje los datos bancarios

Criterios de concesión

Solicitantes con menor Renta Per Cápita Familiar.

Selección de solicitudes.

La selección de los candidatos se efectuará por Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Estrategia Docente, por delegación de la Rectora, tras el acuerdo de la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente.

La lista provisional y la lista definitiva de ayudas concedidas o denegadas se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Huelva y en la página web: <https://uhu.es/titulos-propios/alumnado/becas>.

Asimismo, la propuesta de resolución de la ayuda será comunicada por medio de la web de becas del Banco Santander

Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 en relación con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, pero que no hayan resultado seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera ordenada por orden de menor Renta Per Cápita Familiar, por si se produjesen renunciaciones o revocaciones.

Las personas beneficiarias de las correspondientes ayudas deberán enviar por correo electrónico a secretaria.titulospropios@uhu.es el documento de aceptación de la ayuda cumplimentado y firmado en el plazo de 20 días naturales desde la concesión de la ayuda, vencido el mismo, la solicitud se tendrá por desistida.

Revocación de las becas.

Son causas de revocación de estas becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- c) La anulación de matrícula durante el periodo de disfrute de la beca.

Toda aquella persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de estas Becas estará obligada a reintegrar a la Universidad de Huelva las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

Padre, madre o tutor/a del solicitante y el propio solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que quedan enterados/as que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la Ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u omisión.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que en caso de obtener otra beca o ayuda que cubra el mismo concepto procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Administración Educativa.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la **Universidad de Huelva** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, **seguimiento y control** de las Ayudas del Plan Propio de la Universidad de Huelva, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, **seguimiento y control de** la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En a de de

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Huelva.